

**DECRETO DE RECTORÍA N°134/2025****CREA Y FORMALIZA LOS CONSEJOS ASESORES EXTERNOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE FACULTADES Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, Y DETERMINA SU REGLAMENTO****VISTOS:**

1. Lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, específicamente en los desafíos estratégicos 2 “Generar oferta académica pertinente y de calidad en todos los niveles de formación, considerando las necesidades del medio regional, nacional e internacional”, 3 “Lograr la consolidación de la investigación y la innovación, considerando los desafíos del mundo contemporáneo” y 4 “Orientar el quehacer institucional considerando las problemáticas del entorno significativo”;
2. La Política de Vinculación con el Medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, contenida en Decreto de Rectoría N°17/2019 y la precisión y ajuste del concepto de transversalidad efectuada mediante Decreto de Rectoría N°83/2025;
3. El modelo de gestión de la Vinculación con el Medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuyo texto refundido se contiene en Decreto de Rectoría N°89/2025;
4. La necesidad de crear o formalizar, según la realidad y necesidades de cada Facultad o del Instituto Tecnológico en cada una de sus sedes, una instancia de retroalimentación del medio externo en pro de la calidad del quehacer de la Universidad;
5. La propuesta del Vicerrector de Vinculación con el Medio; y
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Crea y formaliza los Consejos Asesores Externos de Vinculación con el Medio de Facultades y del Instituto Tecnológico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y determina su reglamento, que es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS ASESORES EXTERNOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE FACULTADES E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**Artículo 1. Ámbito de aplicación y uso del lenguaje**

El presente reglamento establece un marco general para la creación o formalización, según corresponda, y funcionamiento de los Consejos Asesores Externos de Facultades e Instituto Tecnológico en tanto integrantes de la gobernanza de la vinculación con el medio de la UCSC, según lo establecido en su modelo de gestión.

A efectos del presente reglamento, las palabras que se refieren a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y comprensión del texto.

**Artículo 2. De los Consejos Asesores Externos de Vinculación con el Medio de Facultades y del Instituto Tecnológico**

Las facultades y el Instituto Tecnológico en cada una de sus sedes, contarán con un Consejo Asesor Externo de Vinculación con el Medio (en adelante el consejo o los consejos), cuyo objeto, integración y funciones se regulan en el presente reglamento.

Artículo 3. Objeto

Los Consejos Asesores Externos de Vinculación con el Medio son órganos consultivos y asesores de las facultades y del Instituto Tecnológico cuyo objeto es favorecer el desarrollo de su vinculación con el medio, articulada con la docencia, investigación e innovación, según corresponda, considerando el entorno relevante (en su dimensión territorial y en su dimensión sectorial) para aportar al logro de los objetivos de contribución en el plano interno y externo¹. Los consejos orientan a las facultades e Instituto Tecnológico en la identificación de intereses y necesidades del medio externo, para que aquellas y éste, puedan desplegar sus capacidades en el ámbito de la vinculación que desarrollan, promoviendo un trabajo conjunto y colaborativo que genere beneficios mutuos.

Artículo 4. Integración

Los Consejos Asesores Externos de Facultades estarán integrados por:

- a) Decano
- b) Vicedecano
- c) Director de Escuela de Pregrado, o un Jefe de Carrera en el caso de que la Facultad no cuente con Escuela de Pregrado
- d) Director de Escuela de Postgrado, o un Jefe de Programa de Postgrado en el caso de que la Facultad no cuente con Escuela de Postgrado
- e) A lo menos cuatro representantes del medio externo que pertenezcan a los ámbitos de vinculación y áreas del saber que cultiva la Facultad
- f) A lo menos un titulado de la formación universitaria del o las áreas del saber que cultiva la Facultad y
- g) Otros integrantes de la Facultad que ésta estime relevante que integren el consejo

Los Consejos Asesores Externos del Instituto Tecnológico estarán integrados de la siguiente manera:

- a) Director del Instituto Tecnológico
- b) Subdirector del Instituto Tecnológico
- c) Director de la sede respectiva
- d) Directores de escuela
- e) A lo menos cuatro representantes del medio externo que pertenezcan a los ámbitos de vinculación y áreas del saber que cultiva el Instituto Tecnológico en la respectiva sede
- f) A lo menos un titulado de la formación técnico profesional del o las áreas del saber que cultiva el Instituto Tecnológico en la respectiva sede y
- g) Otros integrantes del Instituto Tecnológico que éste estime relevante que integren el consejo

¹ Los objetivos de contribución se contienen en Decreto de Rectoría N°89/2025, que Ajusta Modelo de gestión de la Vinculación con el Medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su texto refundido.

**Artículo 5. Funciones**

Los consejos tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar necesidades y requerimientos del medio externo
- b) Proponer acciones para fomentar el trabajo colaborativo y articulado entre la facultad o Instituto Tecnológico, y su entorno relevante
- c) Plantear sugerencias para fortalecer el desarrollo de la docencia, investigación o innovación que realiza la facultad o el Instituto Tecnológico, según corresponda, en consonancia con las necesidades de su entorno relevante
- d) Retroalimentar las acciones de la vinculación con el medio ejecutadas por la facultad o Instituto Tecnológico, especialmente en lo relativo a su articulación con las funciones fundamentales de docencia, investigación o innovación, según corresponda, y
- e) Las demás funciones que el decano o director del Instituto Tecnológico estimen pertinentes

Artículo 6. Nombramiento y duración de los integrantes

El nombramiento de los integrantes externos de los consejos y de aquellos internos que las facultades o el Instituto Tecnológico estime relevante designar, será formalizado mediante resolución del decano o del director del Instituto Tecnológico. Durarán en sus funciones un mínimo de un año y un máximo de dos, pudiendo ser reelegidos de manera sucesiva e indefinida o reemplazados en cualquier tiempo si ello fuere necesario a juicio del decano o director del Instituto Tecnológico.

Los demás integrantes se mantendrán en sus funciones mientras desempeñen el cargo respectivo en la Facultad o Instituto Tecnológico.

Artículo 7. Organización y funcionamiento

En el caso de las facultades los consejos serán presididos por el decano respectivo y, en su ausencia, por el Vicedecano.

En el caso del Instituto Tecnológico los consejos serán presididos por su director y, en su ausencia, por su subdirector, o por el director de sede, en este mismo orden de precedencia.

Quien presida designará un secretario de actas.

Los consejos se reunirán en sesiones ordinarias, a lo menos, una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando las cite quien lo preside. De las sesiones y acuerdos de los consejos, deberá dejarse constancia en un acta.

El consejo sesionará con los integrantes que concurran a la reunión debiendo estar presentes a lo menos dos de los integrantes externos a la UCSC.

Artículo 8. Autorización para la dictación de normas complementarias

Las facultades y el Instituto Tecnológico podrán, mediante resolución de su decano o director, dictar las normas complementarias que estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto y funciones, y buen desempeño de los consejos, siempre que no alteren su naturaleza y esencia, o el sentido y alcance de este reglamento.

Artículo 9. Integración e interpretación del reglamento

En caso de aspectos no contemplados en el presente reglamento, o de duda sobre el sentido y alcance de sus disposiciones, resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Vinculación con el Medio.

**UCSC**SECRETARÍA
GENERAL**Artículo 10. Vigencia**

Este reglamento comenzará a regir a partir de la fecha del presente decreto.

SEGUNDO: Artículo transitorio

Las facultades e Instituto Tecnológico dispondrán hasta el mes de marzo de 2026 para crear sus respectivos consejos. Aquellas facultades y sedes del Instituto Tecnológico que, a la fecha de publicación de presente decreto, cuenten con un consejo o comité de similar naturaleza, dispondrán de igual plazo para efectuar los ajustes que permitan dar cumplimiento a la presente normativa.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 11 de septiembre de 2025
CMC/LRG/AVF/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaría General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector